



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ROMULO IVAN MEJIA GUTIERREZ
Demandado : JORGE HUMBERTO CHARRY LARA y OTRO
Radicación : 2017-00769-00

Mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, expuso que la relación de depósitos requerida por el Despacho, y allegada por el BANCO DE DAVIVIENDA, estuvo incompleta, habida cuenta que tras interponer petición solicitando certificar depósitos de las mensualidades del año dos mil trece (2013) y dos mil catorce (2014), el precitado banco se acogió a lo solicitado, probando entonces que en efecto existieron intervalos de tiempo no certificados.

En esa medida, se ordenará oficiar al BANCO DAVIVIENDA para que certifique nuevamente la totalidad de los depósitos mensuales efectuados por el señor JORGE HUMBERTO CHARRY LARA a la señora NANCY PINILLA RIOS.

En atención a lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al BANCO DAVIVIENDA para que en el término de diez (10) días, allegue nuevamente certificación de los depósitos efectuados por el señor JORGE HUMBERTO CHARRY LARA a la Cuenta No. 0570076070232475, a nombre de la señora NANCY PINILLA RIOS, y acorde a lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.